



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CÁEZ
Magistrado Ponente

FOLIO 063-2024
Radicación No. 23001310300220220028201

Montería, Córdoba, veintitrés (23) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

De conformidad con lo reglado en el artículo 12 de la Ley
2213 de 2022 – antes art. 14 del Dcto. 806 de 2020 –, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado
contra la sentencia de primera instancia, el cual debe ser
sustentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles
siguientes a la ejecutoria del presente proveído, so pena de
declarar su deserción.

SEGUNDO: Vencido el plazo legal referido en el numeral
anterior, súrtase traslado a los demás sujetos procesales,
para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones de
conclusión.

TERCERO: La sustentación y/o alegación debe ser
remitida al correo electrónico:
secsclmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y, de conformidad
con el inciso 4° del artículo 109 del CGP, se entenderá
presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de

PJAC

la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.)¹.

CUARTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: En su oportunidad, vuelva el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ
Magistrado

Firmado Por:

Pablo Jose Alvarez Caez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daeea4d3696e7bb3656b39566f8ebc167adad05d65c867f06df83a58cbac6e04**

Documento generado en 23/02/2024 08:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020. Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.